

Fecha de presentación: abril, 2023, Fecha de Aceptación: junio, 2023, Fecha de publicación: agosto, 2023

65

UN ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS DERECHOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA INDIVIDUOS CON PÉRDIDA AUDITIVA

A COMPARATIVE ANALYSIS OF HIGHER EDUCATION RIGHTS FOR INDIVIDUALS WITH HEARING LOSS

Rosa Evelyn Chugá Quemac¹

E-mail: ut.rosachuga@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5008-0606>

Edison Jonathan Itas Gómez¹

E-mail: dt.edisonjig49@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-2673-5879>

Carmen Marina Méndez Cabrita¹

E-mail: ut.carmenmmc56@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8672-3450>

¹Universidad Regional Autónoma de Los Andes Tulcán. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Chugá Quemac, R. E., Itas Gómez, E. J., & Méndez Cabrita, C. M. (2023). Un análisis comparativo de los derechos de Educación Superior para individuos con pérdida auditiva. *Revista Conrado*, 19(S2), 540-547.

RESUMEN

Es evidente que los estudiantes universitarios con discapacidades auditivas se enfrentan a desafíos significativos al tener que adaptarse a la modalidad de enseñanza diseñada para aquellos sin discapacidades. Por lo tanto, resulta indispensable la implementación de un lenguaje de señas u otros sistemas de comunicación que satisfagan las necesidades de estas personas con discapacidad. Con el objetivo de desarrollar un análisis crítico jurídico, se pretende evaluar la realidad de las necesidades educativas de los estudiantes de educación superior con discapacidad auditiva, con el fin de establecer una política pública que promueva una educación inclusiva eficaz. En términos metodológicos, este estudio adopta un enfoque cualitativo y se basa en un diseño de investigación acción. Se emplearán métodos de investigación pertinentes en el desarrollo del estudio.

Palabras clave:

Estudiantes universitarios, discapacidades auditivas, modalidad de enseñanza, lenguaje de señas, sistemas de comunicación.

ABSTRACT

It is evident that university students with hearing disabilities face significant challenges in adapting to the mode of instruction designed for those without disabilities. Therefore, the implementation of sign language or other communication systems that meet the needs of these people with disabilities is indispensable. With the aim of developing a critical legal analysis, it is intended to evaluate the reality of the educational needs of higher education students with hearing disabilities, to establish a public policy that promotes an effective inclusive education. In methodological terms, this study adopts a qualitative approach and is based on an action research design. Relevant research methods will be employed in the development of the study.

Keywords:

University students, hearing disabilities, teaching modality, sign language, communication systems.

INTRODUCCION

La presente investigación pretende establecer un estudio minucioso sobre los derechos de educación superior de las personas con discapacidad auditiva y contrastarlo con el derecho comparado en especial la sentencia T-138/22, que dictó la Corte Constitucional de Colombia, sobre la obligatoriedad de contar en las universidades del país con intérpretes, traductores, profesionales de lenguaje en señas, para la diversidad de estudiantes que, con discapacidad, optaren por obtener un título profesional, sin descartar que aquello también puede ser aplicado dentro de las universidades del Ecuador.

En este aspecto es importante citar algunas investigaciones que se han realizado sobre el objeto de estudio, así tenemos:

- El estudio de espacios específicos sobre discapacidad en la Universidad de Buenos Aires en las últimas dos décadas: ser para dejar de ser, dentro de la cual “propone algunas tensiones que se identificaron en estos procesos y que pueden contribuir a analizar estas experiencias en el nivel superior universitario y algunos desafíos para seguir pensando y acompañando estos recorridos” (Rusler, 2020).

Destacando sobre las experiencias que deben atravesar las personas con discapacidad en el ámbito universitario y los desafíos que como institución educativa debe tratar de cumplir.

- La investigación con el tema: “La inclusión educativa en la Universidad Politécnica Salesiana estudio de caso de un estudiante con discapacidad intelectual”, fundamenta en la educación inclusiva para los estudiantes con discapacidad intelectual en la Universidad Politécnica Salesiana, por medio del estudio de caso de una joven con discapacidad. En esta universidad mediante el modelo inclusivo busca superar completamente los modelos tradicionales de la educación mediante un cambio en el concepto y la práctica en el que participan docentes y estudiantes con la finalidad de eliminar barreras actitudinales, sociales, metodológicas y prejuicios en torno a la discapacidad para conseguir la igualdad y una completa inclusión construyendo una mejor universidad. (García Chérrez, 2018)

Desde toda perspectiva en las universidades deben existir proyectos inclusivos para las personas con discapacidades, que permitan romper aquellas barreras, que han venido teniéndose con los modelos tradicionales de enseñanza.

- Otro estudio con el tema: “Inclusión de estudiantes con discapacidad en Educación Superior”, señala que:

Si bien por un lado se ha estimulado por parte del Estado Chileno, la educación superior para personas con discapacidad, a través de leyes, convenios y decretos, dentro de la práctica no se visualizan sistemas claros de ingreso, progreso y egreso de estos estudiantes y una de las razones es porque los estudiantes universitarios con discapacidades, no constituye un grupo numeroso. (Otondo, 2018)

Se desprende que el gobierno ha implementado políticas tendientes a permitir el acceso y egreso de educación superior, no es menos cierto que los estudiantes con discapacidad durante su proceso de preparación deben sortear muchos obstáculos, pues no existe, dentro de las universidades profesionales que puedan interpretar de manera continua los conocimientos que imparte cada docente, siendo esto una barrera que les impide aprender y avanzar a los próximos niveles.

- Así también, en la publicación sobre: “La educación inclusiva. Análisis y reflexiones en la educación superior ecuatoriana” manifiesta que:

(...) ser inclusivos no solo significa permitir el acceso a la educación, sino conlleva mucho más que ello es permitir que los estudiantes con discapacidad puedan concluir sus estudios. (...) el reto es conseguir una educación inclusiva, de calidad, para todos, por tanto, la universidad deberá responder está demanda social incorporándola en sus currículos. (Clavijo Castillo & Bautista-Cerro, 2020)

La publicación citada, destaca que la inclusión no solo consiste en permitir que los estudiantes con discapacidad accedan a una educación superior sino también que aquellos puedan culminar su carrera, pues desde toda perspectiva las entidades universitarias deben cubrir la demanda estudiantil dependiendo de la diversidad de discapacidades que pueden presentarse.

Los trabajos de investigación denotan que el problema es latente y contemporáneo, pues dentro de las universidades del Ecuador, existen personas con discapacidades auditivas y visuales, que desean superarse con la obtención de un título profesional (Arrieta-Casasola, 2019), y no lo pueden realizar, ya que dentro de las universidades no existe profesionales intérpretes que puedan transmitir los conocimientos impartidos por el personal docente; lo que hace necesario “formar profesionales con la capacidad de dominar un lenguaje alterno” (Quimis et al., 2021, pág. 891), que coadyuve a cubrir las necesidades de las personas con discapacidad auditiva. En la educación superior los docentes son personas de otra rama del conocimiento inmersos a las carreras en donde imparten su cátedra y “en muchas ocasiones no cuentan con los

conocimientos necesarios para aplicar adaptaciones curriculares para personas con discapacidad” (Velásquez et al., 2022).

Desde esta perspectiva se sostiene que: “la educación se centrará en el ser humano, en el marco incluyente y diverso, con calidad y que permita desarrollar habilidades, competencias y capacidades” (Sanabria Osorio et al., 2022). La educación pública tiene como característica que es universal, laica y gratuita hasta el tercer nivel superior. Así también: la organización, los ejercicios pedagógicos y el ambiente de aprendizaje deben ser conducentes tomando en cuenta las necesidades propias de aprendizaje que tienen los estudiantes en condición de discapacidad o necesidades especiales.

En las universidades de la ciudad de Tulcán tampoco se ha garantizado una educación inclusiva para las personas con este tipo de discapacidad, bajo este contexto el objetivo del presente estudio busca desarrollar un documento de análisis jurídico que permita establecer la importancia de un lenguaje de señas para las personas con discapacidad auditiva, y con ello establecer la necesidad de implementar una política pública que cubra estas deficiencias y le garantice su pleno derecho a una educación inclusiva.

MATERIALES Y MÉTODOS

Dentro de la parte metodológica, se han utilizado diversos tipos de investigación, entre ellos la investigación descriptiva, la cual permite “conocer cómo es y cómo se presenta el fenómeno que se estudia” (Gómez et al., 2017); es decir, que consecuencias ocasiona la deficiencia de metodología, profesionales e instrumentos para personas con discapacidades auditivas.

En igual forma la utilización de métodos de investigación, permiten llevar a cabo el desarrollo teórico, de tal manera que la presente investigación tenga una comprensión y dialéctica adecuada.

El Método analítico - sintético, constituye uno de los procedimientos de razonamiento lógico mental, que permite la interpretación desde la parte analítica en la cual se dividen en partes el objeto de estudio, es decir de manera individualizada se estudian; en cambio la parte sintética, permite la unión de aquellas partes que fueron separadas, y de esta forma determinar que parte es la deficiente y que se podría incrementar.

El Método deductivo, hace que el análisis y razonamiento se los haga partiendo de aspectos generales a particulares, es decir en el presente estudio se empezó desde el derecho a la educación en su generalidad para caer de manera específica en la educación de las personas con

discapacidad auditiva; en cambio el método inductivo es el proceso inverso del anterior parte de lo específico a lo general.

El Método sistemático, referirse a este método es señalar el desarrollo y estructura de este trabajo, pues permite que la presente investigación se lleve por pasos de manera ordenada de tal manera que se pueda comprender su temática y finalidad del estudio.

El Método jurídico, requiere conocimiento del léxico jurídico, de tal manera que permita la aproximación al objeto de estudio de una manera razonada y coherente, dentro del estudio se relaciona este método en la actividad de justificar soluciones particulares usando normativas legales, de tal manera que frente a la exigencia de un cuerpo legal que exija a las universidades disponer de intérpretes se puedan cubrir la necesidad de las personas con discapacidad auditiva.

En la búsqueda de resultados se ha requerido de investigaciones previas, de tal manera que permitan obtener información de relevancia y que permita nutrir esta investigación. Así mismo la utilización de jurisprudencia nacional e internacional han servido de sustento y apoyo. La utilización de derecho comparado y legislación nacional y conexas, han permitido dar una visión del actual ordenamiento jurídico disponible en el Ecuador sobre la problemática, detallando que el presente estudio es cualitativo y no requiere de técnicas e instrumentos de investigación como la encuesta y entrevista, más sin embargo a fin de obtener realizar una investigación eficaz ha sido importante levantar información por medio de encuestas dirigidas a docentes y estudiantes de las universidades de Tulcán, respecto a disponer de intérpretes de lenguaje en señas para estudiantes con discapacidad auditiva.

RESULTADOS

La Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad dentro de su artículo 1 señala:

El propósito (...) es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente (Naciones Unidas, 2008).

Esta Convención desde toda perspectiva persigue la protección de los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de oportunidades, además el artículo 4 en su literal c) sostiene: “Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad” (Naciones Unidas, 2008).

Así mismo dentro de este instrumento internacional señala que: “por “lenguaje” se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal” (Naciones Unidas, 2008).

En el ámbito educativo el artículo 24, numeral 2 literales a), d), y e) Ibidem, de manera puntual señala:

- a. Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad (...);
- b. Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;
- c. Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión (Naciones Unidas, 2008).

La mentada cita hace mención de que todas las personas con discapacidad puedan acceder a los sistemas de educación en igualdad de condiciones, de tal manera que en su entorno y en los procesos de enseñanza se puedan desarrollar sus potencialidades, logrando así una plena inclusión en la educación superior.

Desde la perspectiva constitucional se establecen varias disposiciones legales que brindan protección a las personas con discapacidad.

La Constitución de la República del Ecuador dentro de su artículo 3 establece que es obligación del Estado, “garantizar sin discriminación alguna (...) la educación” (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Bajo esta misma línea el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades, procurando una educación especializada para los estudiantes con discapacidades.

El artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a la igualdad y no discriminación por condición de discapacidad, bajo esta misma línea el artículo 16.4 Ibidem, reconoce la inclusión a personas con discapacidad en toda forma de comunicación; el artículo 26 Ibidem, establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal; los artículos 35 y 47 Ibidem, reconoce a las personas con discapacidad como un grupo de atención prioritaria y reconoce varios derechos, en especial la educación especializada para las personas con discapacidad, el fomento de sus capacidades, “el acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille”; el artículo 341, ibidem señala: El Estado

generará las condiciones para la protección integral (...) en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial (...) de discapacidad. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

En este sentido las personas con discapacidades deben acceder a una educación inclusiva y especializada, para ejemplificar aquello es necesario plantear que un estudiante universitario que padece de discapacidad auditiva, “debería tener acceso a que la educación tenga como intermediario un intérprete en señas, para que en igualdad de condiciones pueda desarrollar sus habilidades, competencias” (Luzardo, 2021, pág. 97); es decir, el lenguaje de señas o de signos es una lengua natural de expresión y configuración gesto-espacial y percepción visual gracias a la cual los sordos pueden comunicarse con su entorno social; o en el otro caso, de aquel que padezca de discapacidad visual, disponer de los profesionales y herramientas necesarias para brindar una educación pedagógica. El derecho a la educación reconocido dentro de la norma constitucional en su artículo 26, señala que la educación un deber ineludible e inexcusable del Estado y como tal debe de cumplírselo.

Por su parte, la Ley Orgánica de Discapacidades, en su artículo 4, al referirse a los principios rectores y de aplicación hace mención al principio a la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la participación e inclusión y la accesibilidad a servicios públicos y privados entre ellos la educación superior, procurando el mayor grado de autonomía de las personas discapacitadas en sus vidas cotidianas. Además, dentro de su artículo 70 reconoce a la lengua de señas ecuatoriana “como lengua propia y medio de comunicación de las personas con discapacidad auditiva” (Ecuador. Asamblea Nacional, 2012)

El Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades dentro de su artículo 10, respecto a la educación especial y especializada sostiene: “contar con el equipo multidisciplinarios especializado que requiere esta atención, (...) terapeuta de lenguaje, sin perjuicio de otros técnicos y profesionales que por la especificidad de la atención pueda requerirse” (Ecuador. Presidencia de la República, 2017).

La Ley Orgánica de Educación Superior LOES, dentro de su artículo 71, al referirse al principio de igualdad de oportunidades señala: “(...) consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, (...) o discapacidad” (Ecuador. Presidencia de la República, 2010). Bajo esa misma línea el artículo 86 literal g) señala:

“Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales (...) de personas con discapacidad” (Ecuador. Presidencia de la República, 2010).

Debe tenerse presente que las instituciones del sistema educativo superior ecuatoriano promoverán el acceso para toda persona que padezca de discapacidad, tomando en consideración las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones para cada caso en concreto.

El Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, dentro de su artículo 3 señala: “Las instituciones de educación superior adoptarán políticas de acción afirmativa a favor de personas en condición de vulnerabilidad y grupos históricamente excluidos y de atención prioritaria, que incentiven el acceso, permanencia, movilidad, egreso y titulación” (Ecuador. Presidencia de la República, 2019).

Abordando la problemática es necesario analizar el derecho comparado y contrastarlo con la reciente resolución dictada por la Corte Constitucional Colombiana, sentencia T-138/22, en la que se establece la importancia que tiene brindar a los estudiantes con discapacidades diversas, la posibilidad de acceder a una educación superior de calidad, pues solo así se podrán desarrollar sus habilidades y potencialidades.

El Estado tiene la obligación de (i) adaptar la educación a las necesidades y demandas de los estudiantes, así como (ii) garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo, en consecuencia, la educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados (Colombia. Corte Constitucional de la República, 2022).

Bajo ello es imperante que las instituciones de educación superior, en el marco de su autonomía, fomenten la incorporación de los lineamientos de política de educación superior inclusiva, tanto así que la educación debe adaptarse a todas las necesidades de los estudiantes con discapacidad, de tal forma que se garantice su permanencia en el servicio educativo.

Por otro lado, son muchas las brechas que deben cubrirse en el ámbito de la educación a personas discapacitadas, la Corte Constitucional Colombiana señala:

(..) reconocer la Lengua de Señas como idioma necesario de comunicación de las personas con pérdidas profundas de audición y las sordociegas; fortalecer el aprendizaje de la Lengua de Señas; respetar “las diferencias lingüísticas y comunicativas en las prácticas educativas, tener en cuenta “las particularidades lingüísticas y

comunicativas e incorporar el servicio de intérprete de Lengua de Señas y guía intérprete en los programas que ofrecen. (Colombia. Corte Constitucional de la República, 2022)

Encuestas

Para poder establecer un diagnóstico sobre la problemática planteada ha sido indispensable la realización de una encuesta aplicada a docentes y estudiantes universitarios, en un total de 50 personas de las universidades UNIANDES y UPEC de esta ciudad de Tulcán, entre ellos 15 docentes y 15 estudiantes de la UPEC y 5 docentes y 15 estudiantes de la UNIANDES, tomando en consideración la realidad de cada institución educativa. Gráfico 1

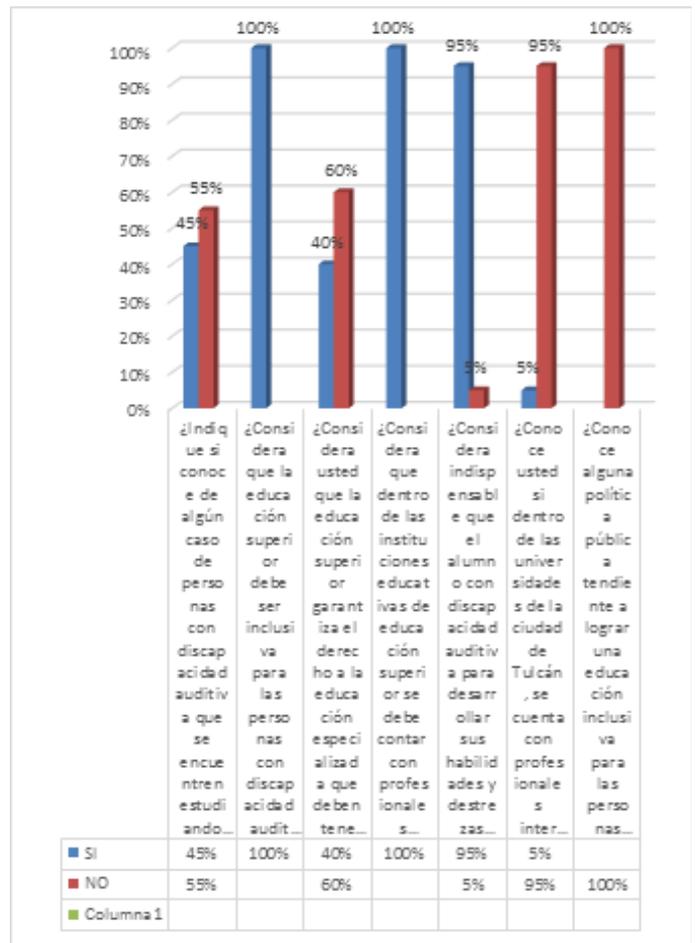


Gráfico 1. Encuesta

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: Edison Itás

Dentro de la tabla se puede establecer que las personas encuestadas conocen de estudiantes universitarios con discapacidad auditiva en un 45%; también señalan en un 100% que la educación superior debe ser inclusiva;

sostienen que en un 40% en la actualidad la educación superior garantiza el derecho a la educación especializada; un 100% sostiene que es indispensable contar con profesionales que ayuden a cubrir las necesidades de las personas con discapacidad, un 95% señala que es importante desarrollar las habilidades y destrezas de las personas con discapacidad; el 95% de los encuestados indica que las universidades no cuentan con profesionales intérpretes para las personas con discapacidad auditiva; el 100%, manifiesta que no conoce sobre políticas públicas que permita la inclusión de las personas con discapacidad auditiva.

Así mismo señalan que es necesario contar con un profesional de lenguaje en señas que interprete cada asignatura impartida, de tal manera que el estudiante con discapacidad auditiva pueda interactuar en igualdad de condiciones con sus compañeros y docentes.

DISCUSION

Las instituciones de educación superior deben establecer programas educativos flexibles que frente a la presencia de una persona con discapacidad se pueda brindar una educación de calidad adaptada a las necesidades de esta persona, al respecto una investigación establece la necesidad de diseñar respuestas educativas flexibles y/o adaptables, dependiendo de las características específicas de cada estudiante con discapacidad (Guerrero & Flores, 2009), para explicar aquello en el caso de una persona con discapacidad auditiva se requerirá de profesionales intérpretes de manera continua, por medio de los cuales el conocimiento impartido por los docentes sea captado por el estudiante con discapacidad y de esta forma el estudiante pueda interactuar con sus demás compañeros y docentes.

De las encuestas realizadas se destaca que si hay estudiantes con discapacidad auditiva en las instituciones de educación superior, en este sentido el 100% de la población encuestada sostiene que es indispensable contar con profesionales que ayuden a cubrir las necesidades de las personas con discapacidad, y en un 95% los encuestados, señalan se deben desarrollar las habilidades y destrezas de las personas con discapacidad, bajo ello constituye necesario que las instituciones de educación superior, para comunicarse con personas con discapacidad auditiva cuenten con profesionales intérpretes en esta área o dispongan de herramientas informáticas que coadyuven en la enseñanza, solo de esta manera se pueden disminuir las brechas de desigualdad y discriminación y permitir la “permanencia y avance de aquellos que más requieren, a través de una lógica de redistribución equitativa y reconocimiento” (Paz-Maldonado, 2020).

Los encuestados al preguntarles sobre la existencia de una política pública encaminada a la educación inclusiva de las personas con discapacidad señala en un 100% que no conocen sobre ninguna política pública en este sentido, sin embargo, luego de una ardua búsqueda se ha podido establecer que dentro de la política pública para la igualdad en discapacidades, dentro de su política 5, señala: “Garantizar a las personas con discapacidad una educación inclusiva de calidad y con calidez, así como oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida” (Naciones Unidas, 2015); si bien es cierto esta política es para todas las personas con discapacidad, entre ellas las personas con discapacidad auditiva, la misma no esta cumpliendo la finalidad para la cual fue creada ni tampoco ha sido evaluada, en este sentido es necesario fortalecer este tipo de políticas que permitan generar igualdad, educación especializada e inclusiva respecto a las personas con discapacidad auditiva dentro de las instituciones de educación superior.

Asi tambien, el 95% de los encuestados sostienen que el estudiante con discapacidad auditiva para desarrollar sus habilidades y destrezas requiere de un profesional en lenguaje de señas en el interior de la institución educativa, al respecto la forma de comunicación con una persona con discapacidad auditiva es el lenguaje en señas, bajo este sentido es importante que se “diseñen respuestas educativas flexibles y/o adaptables en función de las características específicas de cada estudiante” (Guerrero & Flores, 2009).

El 40%, sostiene que la educación especializada es un derecho que deben tener todas las personas con discapacidad, bajo este contexto se debe evitar que exista desigualdad o discriminación a personas con discapacidad sino por el contrario lograr según (Paz-Maldonado, 2020; Pérez Castro, 2022) una “lógica de redistribución, equitativa y reconocimiento” dentro de las aulas que permitan a la persona con discapacidad desarrollar sus potencialidades.

Frente a esta realidad, la Corte Constitucional Colombiana en su sentencia T-138/22, trata de proteger los derechos de la personas sorda en el desarrollo de las actividades académicas y extracurriculares en las mismas condiciones de las personas que tienen el español como lengua materna, en tal sentido se dispone que las universidades dispongan de intérpretes de lenguaje en señas en espacios de participación para identificar las necesidades concretas en el marco de la inclusión; en igual sentido la sentencia T-850/14, dictada por la Corte Constitucional de Colombia, destaca que la existencia de intérpretes de lenguaje en señas es vital en las universidades ya que el proceso de aprendizaje de las personas con

discapacidad auditiva es diferente al de otros estudiantes y que los interpretes deben estar rotando continuamente para que la interpretación no se afecte y sea de buena calidad.

Desde esta perspectiva, se justifica que es indispensable que dentro de las universidades en las que haya personas con discapacidad auditiva, existan de manera continua interpretes de lenguaje en señas, para que el proceso de enseñanza sea equitativo, sin embargo no debe descartarse en la formación profesional un lenguaje alterno como es la lengua por señas, o también se permita la utilización de medios informáticos que cubran estas brechas.

CONCLUSIONES

Del análisis exhaustivo realizado a lo largo de esta investigación, se ha determinado la necesidad imperante de contar con profesionales especializados en lenguaje de señas en las instituciones de educación superior de la ciudad de Tulcán, con el objetivo de fortalecer e implementar de manera efectiva las políticas públicas existentes destinadas a las personas con discapacidad auditiva. Esto permitirá garantizar una educación especializada e inclusiva para este grupo de individuos, brindándoles las oportunidades necesarias para desarrollarse académica y profesionalmente en todos los niveles y potencialidades, y alcanzar así su autodeterminación y autonomía.

Asimismo, se ha establecido que el lenguaje de señas es el medio idóneo y legalmente reconocido para la comunicación con las personas con discapacidad auditiva. Dentro del entorno universitario, es fundamental que estas personas puedan comunicarse de manera eficaz a través de este lenguaje, lo cual les permitirá participar plenamente en sus actividades académicas y aprovechar al máximo su experiencia educativa. Esto implica la implementación de servicios y recursos de interpretación en lenguaje de señas, así como la promoción de la sensibilización y conciencia sobre la importancia de la inclusión de las personas con discapacidad auditiva en el ámbito universitario.

Desde el punto de vista metodológico, se ha concluido que la utilización de diversos métodos, técnicas e instrumentos de investigación ha sido fundamental para llevar a cabo el análisis jurídico de las normas y políticas públicas relacionadas, así como para recopilar información relevante mediante encuestas en las instituciones de educación superior de la ciudad de Tulcán. Esto ha permitido un acercamiento real a la problemática planteada y ha revelado la necesidad de programas educativos flexibles

y adaptados a las características específicas de cada estudiante con discapacidad auditiva.

Es importante destacar que, si bien se ha identificado la existencia de políticas públicas destinadas a las personas con discapacidad, se ha observado que estas no han sido aplicadas de manera efectiva en el caso particular de las personas con discapacidad auditiva. Esto se debe, en parte, a que en las instituciones universitarias son pocos los estudiantes que presentan esta discapacidad, lo que ha llevado a centrar los esfuerzos en cubrir otras necesidades que afectan a un mayor número de estudiantes. Sin embargo, es fundamental destacar que todas las discapacidades merecen igual atención y que la equidad en la educación superior implica abordar las necesidades de todos los grupos de personas con discapacidad, sin dejar de lado a ninguno de ellos.

En conclusión, esta investigación ha evidenciado la importancia de contar con profesionales en lenguaje de señas en las instituciones de educación superior de la ciudad de Tulcán para garantizar una educación inclusiva y especializada para las personas con discapacidad auditiva. Asimismo, se ha resaltado la necesidad de programas educativos flexibles y adaptados a las necesidades específicas de cada estudiante con discapacidad auditiva. Es fundamental que las políticas públicas sean implementadas de manera efectiva y equitativa, brindando igual atención a todas las discapacidades y promoviendo la igualdad en la educación superior.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arrieta-Casasola, A. (2019). TIC dirigidas a la superación de barreras educativas de las personas con discapacidad. *Innovaciones educativas*, 21(31), 115-130.
- Clavijo Castillo, R. G., & Bautista-Cerro, M. J. (2020). La educación inclusiva. Análisis y reflexiones en la educación superior ecuatoriana. Alteridad. *Revista de Educación*, 15(1), 113-124.
- Colombia. Corte Constitucional de la República. (2022). *Sentencia T-138/22, Referencia: Expediente T-8.408.229*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2022/T-138-22.htm>
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial N. 449.
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2012). *Ley Orgánica de discapacidades*. Registro Oficial Suplemento N. 796. https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/ley_organica_discapacidades.pdf

- Ecuador. Presidencia de la República. (2010). *Ley Orgánica de Educación Superior, LOES*. Registro Oficial Suplemento N. 298. <https://www.ces.gob.ec/documentos/Normativa/LOES.pdf>
- Ecuador. Presidencia de la República. (2017). *Reglamento a la ley orgánica de discapacidades*. Registro Oficial suplemento N. 109. <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/Reglamento-lod-decre-194.pdf>
- Ecuador. Presidencia de la República. (2019). *Reglamento general a la ley orgánica de Educación Superior*. Registro Oficial Suplemento N. 526. https://www.ikiam.edu.ec/documentos/normativa_externa/REGLAMEN-TO%20GENERAL%20A%20LA%20LEY%20ORGANICA%20DE%20EDUCACION%20SUPERIOR.pdf
- García Chérrez, J. B. (2018). La Inclusión Educativa en la Universidad Politécnica Salesiana: estudio de caso de un estudiante con discapacidad intelectual periodos académicos 49-50 [Bachelor's thesis de la Universidad Politécnica Salesiana].
- Gómez, C., Álvarez, G., Romero, A., Castro, F., Vega, V., Comas, R., & Velázquez, M. (2017). *La investigación científica y las formas de titulación. Aspectos conceptuales y prácticos*. Jurídica del Ecuador.
- Guerrero, T. M., & Flores, H. C. (2009). Teorías del aprendizaje y la instrucción en el diseño de materiales didácticos informáticos. *Educere*, 13(45), 317-329.
- Luzardo, L. C. (2022). Responder a la diversidad funcional auditiva en la educación superior: estudio y propuesta de un modelo teórico. Encuentros. *Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico*, (Extra), 95-107.
- Naciones Unidas. (2008). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. Ginebra. ONU. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/AdvocacyTool_sp.pdf
- Naciones Unidas. (2015). *Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos*. Naciones Unidas. <https://comunidades.cepal.org/ilpes/es/taxonomy/term/4>
- Otondo, M. (2018). Inclusión de estudiantes con discapacidad en Educación Superior. *Revista Espacios*, 39(49), 1-2. <http://repositoriodigital.ucsc.cl/bitstream/handle/25022009/1917/Otondo%20%28Inclusi%3fb3n%20de%20estudiantes...%29.pdf?sequence=5&isAllowed=y>
- Paz-Maldonado, E. (2020). Inclusión educativa del alumnado en situación de discapacidad en la educación superior: una revisión sistemática. *Inclusión educativa del alumnado en situación de discapacidad en la educación superior: una revisión sistemática. Teoría de la Educación: Revista Interuniversitaria*, 32(1), 123-146.
- Pérez Castro, J. (2022). Dilemas de la inclusión y discapacidad en la educación superior. *Perfiles educativos*, 44(175), 132-149.
- Quimis, V., Ochoa, Y., Santos, S., & González, G. (2021). *Lengua de señas ecuatoriana y el impacto en el perfil profesional de estudiantes de la educación superior en el Ecuador*. https://www.researchgate.net/profile/Cesar-Bohorquez-4/publication/352327759_Didactica_del_autoconocimiento_un_enfoque_emergente_en_la_mediacion_metacognitiva/links/60c39112299bf1949f4e4ed4/Didactica-del-autoconocimiento-un-enfoque-emergente-en-la-mediacion
- Rusler, V. (2020). Estudio de espacios específicos sobre discapacidad en la Universidad de Buenos Aires en las últimas dos décadas: ser para dejar de ser [Master's thesis, Buenos Aires: FLACSO. Sede Académica Argentina].
- Sanabria Osorio, E. L., Cortés, J. E., Rodríguez Herrera, M., Echeverri Duarte, N., Forero Dicelis, N. J., Ruiz Rodríguez, P., ... & Vargas, M. T. (2022). *Experiencias pedagógicas con la población sorda en la educación superior: desafíos y aprendizajes en busca de la inclusión educativa*. (E. Sanabria. comp.). Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO
- Velásquez, M. A. S., Bermeo, S. E. C., Iza, T. A. B., Enriquez, X. P. V., & Oña, D. A. G. (2022). Adaptaciones curriculares para estudiantes con discapacidad auditiva en la educación superior técnica y tecnológica. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(2), 3210-3223.